En la Villa de Jotana y Salas Capitulares de ella a once dias del mes de Mayo de mil setecientos setenta y nueve se juntó el Concejo Justicia y Regimiento de ella como lo tienen de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades a saber los Señores Licenciado Don Manuel Castor Ximenez Abogado de los Reales Consejos Governador Militar y Politico y Capitan a Guerra de esta Villa por Su Magestad Dios le guarde

Don Andres Carlos Alcalde

Don Alonso de Canovas Ximenez

Don Andres Tadeo Canovas y Ramos

Don Alfonso Perez Ramos

Don Juan Francisco Castilla Ramos Regidores y Teniente, asi juntos acordaron lo siguiente

Que se tomen las Cuentas al Thesorero de los Reales Repartimientos de Alcavalas, millones, fiel medidor, sal, Utensilio y Paja, y en seguida se formen los correspondientes al presente año entre los vecinos de esta Villa, y para ello se presenten en este Ayuntamiento por los Señores Don Alonso Ramon Canovas y Don Juan Francisco de Canovas Garcia Comisarios hacedores de rentas que fueron en el año proximo pasado y los que quienes se administraron las Reales y quantos de aceite y vino, las Cuentas que han devido llevar para acreditar el Producto que han rendido liquidamente mediante a que para la formacion de los anteriores en dicho pasado año fue considerada cierta cantidad con la calidad de alzar o baxar en los de presente segun dichos rendimientos. en el termino de ocho dias y de lo contrario se procedera contra el Ayuntamiento e Individuos que se hallaren en el Pena de Perjurio, y para dichos repartimientos nombraron por Repartidores a Don Andres de Canovas Suarez, y Don Joachin